



**RESOLUCIÓN DGFA/SAMA DE 20/09/2011 DEL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS AGRARIOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN PLAZO, A LOS SOLICITANTES DE AYUDAS A LA APICULTURA (MEDIDAS B y C) PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 2011, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL, ANUALIDAD 2011.**

En virtud del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Conforme a lo establecido en los artículos 7 y 10 de la Orden de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.

De acuerdo al artículo 21.2 de la mencionada Orden de 27 de abril de 2011, y a los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción de la Ley 4/99, de 13 de Enero, se requirió a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanaran las incidencias detectadas en sus solicitudes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Y una vez examinadas las alegaciones y la documentación presentadas por los interesados por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca,

**RESUELVO:**

**TENER POR DESISTIDOS** de su petición a los solicitantes de las ayudas a la apicultura (medidas B y C) previstas en la Orden de 27 de abril de 2011 en el marco del Programa Apícola Nacional anualidad 2011, que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, formada por 72 solicitantes, que empieza en ANDRES ADAN REDONDO, con CIF/DNI/NIF 74998512C, y termina en ESPERANZA VILLENA CERREZO, con CIF/DNI/NIF 77469373Z, por no haber subsanado en plazo las deficiencias que se relacionan en el mencionado Anexo.

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción de la Ley 4/99, de 13 de Enero con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el/la Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS AGRARIOS



Pdo.: Pedro Zorrero Camas

